

EL RECOPIADOR.

*El Estado Oriental del Uruguay "jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)*

Núm. 51.) MONTEVIDEO ABRIL 12 DE 1832. (Precio 1 real.)

AVISO.

Este periódico se publica en la Imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Número 150.

EL RECOPIADOR.

Sentimos no poder dar lugar en nuestras páginas por su poca estension á la representacion hecha á la Legislatura, por don Manuel Cabral, que nos ha sido remitida para su publicacion, con la propuesta que la acompaña para la pesca de lobos en las Islas de este nombre; otros diarios con mejores proporciones que nosotros han publicado aquellos documentos y nos limitaremos por eso á hacer algunas ligeras observaciones, nunca muy repetidas cuando se trata un asunto, en que se ha elevado á un extremo inconcebible, el olvido ó el desprecio de los deberes y de los intereses públicos.

Nada dice la representacion, que no hayamos nosotros dicho muchas veces para demostrar la ilegalidad del contrato clandestino celebrado entre el gobierno y el señor Aguilar; pero cuando se lee la propuesta que la acompaña, y compara con aquel contrato, es imposible poder defenderse de un nuevo sentimiento de sorpresa y admiracion. El decreto del gobierno del 31 de Agosto del año pasado, anunció al público oficial y solemnemente que el remate de la pesca de lobos se haria en Junio del año de 1832, en que estamos; otro decreto de 12 de Noviembre fija el modo y forma de verificarse el remate, y como si al espedirlo no se hubiera propuesto otra cosa que adormecer la confianza de los especuladores en favor de un solo individuo, el gobierno trata privadamente con este, escluye toda concurrencia pú-

blica, falta á sus decretos, y viola la fe de sus compromisos.

El señor Cabral pregunta y todos preguntamos, ¿es esto equitativo, es esto legal? ¿No está el gobierno en igual ó mayor obligacion que cualquier otro individuo de la sociedad, de cumplir los decretos que espide dentro de los limites de sus atribuciones, mientras no sean revocados tan públicamente como los dió? ¿Cuando se trata de enagenar una cosa que compone parte del tesoro nacional, no tiene derecho el ciudadano para pedir la observancia de las reglas legalmente establecidas para estos casos? ¿Qué motivo ha podido inducir al gobierno a tan extraño proceder? Dificil es decirlo, pero aun mas difícil es hallar la razon por que el gobierno no ha retrocedido en este asunto, cuando ni aun sus defensores niegan la ilegalidad del procedimiento: no por sostener sus compromisos, pues que mas vale el compromiso contraido con todo un pueblo por los decretos citados, que el contraido con el señor Aguilar, y la verdadera buena fe consiste en reconocer los errores cuando se ha obrado mal; tampoco por la ventaja del erario público, porque la propuesta del señor Cabral, es á la del señor Aguilar como 10 á 4.

El primero ofrece 16000 pesos anuales.

El segundo 8000

El primero ofrece concluir á su costa en el curso de la contrata el templo de Maldonado, reparar el de San Carlos, construir en Maldonado, San Carlos, Minas y Rocha. una casa para escuela en cada uno de ellos; una casa para el juzgado ordinario, y una cárcel pública edificios que costarán 30000 pesos.

El segundo no ofrece nada.

El primero ofrece dar no anticipar 30000 pesos para la sociedad de la estincion del cobre, que es decir al Estado.

El segundo anticipa 30000 ps.

El primero se obliga á conservar las Islas, sin que el gobierno tenga que responder en ningun caso de los robos que se le hiciesen.

El segundo exige las municiones de guerra con cargo de reintegro y varias inmunidades para una goleta que costea.

Observemos que este buque destinado por el arrendatario á celar las Islas, y cruzar sobre nuestra costa, puede servir admirablemente para hacer el contrabando sin riesgo y con la mayor comodidad del mundo. Esta observacion no es de las de menos valor en la comparacion que vamos haciendo de las ventajas de una y otra propuesta; porque á nadie se le oculta que el que quisiera hacer mal uso de aquel buque, podria ganar en dos años ilegítimamente lo necesario para pagar la renta de 10 años de pesca.

El contrato hecho con el señor Aguilar ademas de ilegal es el mas ruinoso que ha podido hacerse para el erario, sobre todo si se compara con la propuesta que analizamos; y nuestros RR. deben apresurarse á anularlo, y mandar se cumplan los decretos de 31 de Agosto y 12 de Noviembre del año pasado, sacandose á remate la pesca de lobos en el tiempo y forma señalados por ellos, por que así lo exige el interes y la moral pública.

Sin embargo de lo que hemos dicho en otro artículo de este mismo número, á cerca de la representacion del Señor Cabral, á la Sala de RR. creemos oportuno agregar algunas observaciones, despues que hemos leído las que sobre este mismo asunto, aunque en sentido contrario, ha empesado á publicar el Universal, en su número del Sábado 7 del corriente.

Segun las doctrinas de este periódista, el gobierno puede faltar á todos los decretos sin previa revocacion, y sin que por esto incurra en otro defecto, que "el descuido" de avisar al público, que ha tenido á bien mudar de parecer; por la razon, dice el Universal, que los acuerdos del gobierno, no son leyes de la República, sino medidas puramente administrativas, consignadas á sus facultades economicas y reglamentarias. De modo que, segun este singular principio, los decretos de la autoridad, son actos insignificantes, que no tienen otra garantia que la esperanza de que el ministerio ó el gobierno no se "descuidará" en su cumplimiento.

Señor Universal; los acuerdos públicos

del gobierno, ó lo que es lo mismo, sus decretos espedidos dentro de la esfera de sus atribuciones, son tan obligatorios á las partes á quien comprenden, como una ley de la República, mientras no sean revocados tan públicamente como se dieron.

Las leyes y los decretos legales, ya sea que emanen del cuerpo legislativo, ya del poder ejecutivo, no se diferencian entre si, sino en la mas ó menos generalidad de sus efectos, pero su valor y fuerza es la misma, por que unos y otros traen su origen de la soberania nacional bien se espida inmediatamente por sí, ó por medio de las autoridades competentemente facultadas, que ella ha establecido. Por manera que el gobierno estaba y está obligado á la observancia del decreto de 31 de Agosto del año pasado, mientras no sea derogado debidamente; no por el perjuicio que su inobservancia pudiera ocasionar á don Manuel Cabral en su caso, ó á otro cualquier ciudadano, sino por el respeto que se debe á la fe pública, al decoro del gobierno, y á la magestad de la soberania nacional, de la cual deriban todos sus actos.

Pero señores, dice el Universal, si esa falta no fué mas que un descuido: muy bien; pero los descuidos de los que gobiernan, no debe pagarlos el crédito de la nacion, ni perjudicarse por ellos los intereses públicos; y así, desde el momento que el señor Cabral advirtió al ministerio que se habia descuidado, debió el gobierno retroceder, sin mas trabajo que el de volverse á olvidar del contrato hecho con el señor Aguilar, porque este contrato no es "una ley de la República," y segun la doctrina del Universal, toda la bulla quedaria reducida á que el gobierno faltase al cuidado de avisar al señor Aguilar, que ya no convenia su contrato; con tanta mas razon, cuanto que en ese caso, solo se faltaba á un particular, y en el otro se faltó á un compromiso público; y que con lo que el señor Cabral ofrecia, habia para indemnizar al señor Aguilar de los perjuicios que podria alegar. Esto es discurrir consecutivamente á los principios del Universal en su número del Sábado 7 del corriente. Mas segun los nuestros el gobierno no pudo contratar con Aguilar, sin revocar públicamente disposiciones que se lo impedian, por las razones que hemos espuesto arriba; mas ya que se descuidó de hacerlo, debió reparar esta falta, desde que hubo quien se la advirtiese, no aceptando la nueva propuesta, sino cumpliendo

el decreto de 31 de Agosto.

Esto es lo justo, esto seria digno del decoro y de la franqueza de un gobierno; y esto es lo que pide el señor Cabral en su representacion, y no que se acepte su propuesta absolutamente, como el Universal lo dice, para sacar de aqui argumentos á su paladar. El señor Cabral dice que su propuesta es mas ventajosa, y que espera por tanto que se le de la preferencia; mas que si esta declaratoria no corresponde á la asamblea, debe anularse la venta clandestina y autorizarsele para concurrir al remate ya sea el dia citado en el decreto de 31 Agosto, ú otro que se acordase avisandose anticipadamente al público: y concluye, que estará dispuesto á mejorar la propuesta del señor Aguilar, si como no lo duda, los SS. RR. declaran nula la referida venta clandestina, y mandan observarse las leyes y decretos establecidos para estos casos, sacandose á remate en el tiempo señalado."

Véase pues como el señor Cabral, no reclama una preferencia indebida y por lo tanto inmoral, sino que solicita principalmente é inculca en el cumplimiento de los decretos vigentes, y solo quiere que se le considere como uno de tantos en la concurrencia al remate.

Terminaremos manifestando nuestra confianza en que los RR. no se harán sordos al clamor de la justicia; que votarán con sus conciencias y no con sus afecciones, y que repararán con dignidad é independencia los errores ó los descuidos del gobierno; en todos los casos, que han de someterse á su consideracion.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. del Recopilador.

Impacientes esperabamos la contestacion del señor Veritas, á nuestras observaciones insertas en su número 49, cuando su primogenito el Sr Veritatis nos ha venido con que es preciso manifestar nombre, y sobre nombre de nuestros padres; esto es por ahora, y mañana exigirá nuestra genealogia, biografia &c.: esto es promover artículos que nada hacen á la cuestion, y en el interin desentenderse de la substancia de nuestras observaciones: nada y nada valen las absolutas „yo los he visto, tienen las formalidades prescriptas, están revestidas de toda legalidad" &c. porque es necesario que el señor Veritas y su pri-

mogénito entiendan que en esta masa de ciudadanos hay investigadores que penetran los mas ocultos secretos, y ponen las cosas en su verdadero punto de transparencia--el medio cierto de esclarecer estas dudas y obtener el triunfo es que se ofrezcan á la espectacion pública los documentos por los que ha adquirido su protegido esa inmensidad de terreno, para que en vista de ellos este público, á quien tanto le debe y tanto debe respetar, conozca la formalidad de las denuncias, providencias por las que le fueron admitidas, legalidad de los demas trámites, razones finalmente por que este pago ha sido tan moroso--esto es lo real, este es el modo de salir del atolladero, pues es necesario hacerle conocer al señor Veritas, y su primogenito que no faltan personas muy respetables que observen el porque don Gabriel Pereyra solicitó los títulos de propiedad para su padre, que importa tanto como para si mismo, en la época de su administracion, y no practicó estas diligencias anteriormente ó aguardo la época de su separacion del gobierno. El procedimiento puede ser justificadisimo, pero el señor Veritas y su primogenito, estarán con nosotros en que estas impresiones deben desvanecerse, y esto cargos merecen ser contestados: por ello es que á pesar de sus protestas no creemos que dejen con su silencio á su protegido tan de a rado. Tambien es preciso recordarlos, ya que se desentienden que es demasiado facil patentizar la procedencia de su crédito flotante, exigiendo del ministerio se le mande dar un certificado por donde corresponda del mérito que él hubiese tenido para ser reconocido, y mandado pagar con arreglo á los decretos autorizados por el mismo. Los medios propuestos son demasiado obvios y sencillos; á ellos señores Veritas Veritatis; y la razon pública desvanecerá las tinieblas. Sobre esto inculcarán—

LOS OBSERVADORES.

SS. EE. del Recopilador.

Sírvase V. publicar estas cortas líneas en contestacion al artículo editorial del número 311 del Universal.

¿Puede dudar alguno que haya leído el "Campo de Asilo," y el Recopilador que á los ministros Ellauri, Pereyra y Vazquez. se les han hecho cargos suficientes para haberlos residenciado? ¿No se han denunciado en el Recopilador porcion de abusos á que nunca han con-

estado los escritores ministeriales? ¿No se ha demostrado en algunos números palpablemente la infracción? Y entonces ¿qué más se necesita para residenciar á los ministros? La opinión pública los acusa: se manifiesta la causa de su acusación ¿y por qué no se les llama á que contesten? ¿Ignora alguno los cargos que se les han hecho? ¿No es bastante para acusar al señor Vazquez el ilegal, y gravoso para las rentas, remate de lobos?.....¿Esos empleados creados, y ese aumento de sueldos? Contesté el editor del Universal á los cargos que se han hecho en el Recopilador; contesté á ellos, y yo le diré entonces si hay motivos para acusar á los ministros.

UN CIUDADANO.

SS. EE. del Recopilador.

Se nos acaba de asegurar que el señor ministro ha celebrado ya el remate del martillo de comercio, en la colecturía general. Si el hecho es cierto, ignorando nosotros las bases de la operación, y aun el nombre de los licitadores nos juzgamos con derecho á censurar unos actos tan repugnantes y opuestos á la franqueza de un gobierno instituido para regir por ella. Se añade también, que ha recibido cierta suma anticipada á cuenta: en esto se ve el carácter, las tinieblas y misterios sospechosos con que se hace notable aquel funcionario. Luego que podamos conseguir datos evidentes á cerca de este hecho, nos hará la gracia de prestarse á auxiliarnos con sus páginas para publicar las reflexiones á que da lugar un manejo que convierte en cero á todos los ciudadanos, y muy especialmente al comercio, mientras el señor ministro se pretende erigir en un todo.

De V. SS. Q. S. M. B.

LOS CANSADOS.

SS. EE. del Recopilador.

Hemos estado en la sesión de la A. G. del día 9 del corriente en la que hemos oído hablar al señor D. Julián Alvarez, con una alocución propia de los que defienden un asunto contra lo que le dicta su conciencia, y á este propio señor le hemos oído que había algunos diputados que no eran capaces de formar opinión de por sí, y esto me hace preguntar si están en este rol los señores D. Carlos Vi-

dal, D. Vicente Gallegos y D. José Gonzalez, los cuales, pidieron noches pasadas en la C. de RR. retirar un proyecto que habían firmado y publicado una porción de días antes, esperando que se pusiera á discusión para hacerlo, y como después no tomaron la palabra ni para fundar los motivos que les obligaba á dar un paso que les hace tan poco honor, se me ha ocurrido hacer á V. esta pregunta.

Vea V. pues señor editor, si son los "tres ilustres" del número de los que no son capaz de formar opinión y tenga la bondad de avisarnos.

VNOS PREGUNTONES.

Señor Editor del Recopilador.

Sin entrar por nuestra parte á examinar, el derecho que haya tenido el gobierno para rematar el ramo de patentes: tan solo observaremos que debia haber algunas reglas para proceder el encargado de venderlas, pues vemos que su comportamiento no es la mejor, dejando á un lado la poca educación y falta de decencia que parece tener este señor; por la insolencia con que se conduce con los ciudadanos que van á comprar sus patentes, solo diremos que él no tiene el menor derecho, para no vender la patente que se le quiere comprar, ni para entrar á clasificar si le corresponde ó no; pues en este caso el perjuicio será para el que llegue á infringir la ley.

Decimos esto porque sabemos que el señor Arrascaeta, se ha negado á dar patentes á algunos negociantes, que han ido á comprarla, sin duda para que llegue el caso, de imponerse multa si se descuida, y para que el público se instruya del manejo rastrero de este hombre, esperamos que el señor editor publique estas líneas y mande á

Unos comerciantes.

(Garantido.)

IMPRENTA DE LA LIBERTAD.